



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 215 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 10 de agosto de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

- I. DESIGNACIÓN DEL C. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.**
- II. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION Y CASA HABITACION CON**

HASTA 50 METROS CUADRADOS DE COMERCIO INTEGRADO A LA VIVIENDA, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), QUE SE GENEREN POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE APRUEBE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

III. BONIFICACIÓN DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

IV. CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE LAS SANCIONES

GENERADAS POR LA OMISIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS CONSTRUCCIONES.

V. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO.

VI. BONIFICACIÓN DEL 100% (CIENTO POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL

ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VII. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO JUVENIL, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. DESIGNACIÓN DEL C. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL C. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., RINDIENDO PROTESTA DE LEY.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL C. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., RINDIENDO PROTESTA DE LEY.

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- II. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION Y CASA HABITACION CON HASTA 50 METROS CUADRADOS DE COMERCIO INTEGRADO A LA VIVIENDA, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), QUE SE GENEREN POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE APRUEBE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL PARA OTORGAR A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION Y CASA HABITACION CON HASTA 50 METROS CUADRADOS DE COMERCIO INTEGRADO A LA VIVIENDA, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), QUE SE GENEREN POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SE PRECISAN EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE SE APRUEBE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DIRIGIDA A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACION Y CASA HABITACION CON HASTA 50 METROS CUADRADOS DE COMERCIO INTEGRADO A LA VIVIENDA, QUE TENGAN ADEUDO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 Y PARA ELLO SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL, CONDONAR EL CIENTO POR CIENTO (100%) EN EL PAGO DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), DERIVADOS DE LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DICHA CONTRIBUCIÓN EN LOS EJERCICIOS FISCALES ANTES PRECISADOS, DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. BAJO LOS SIGUIENTES:

REQUISITOS, RESTRICCIONES Y VIGENCIA

REQUISITOS

1.- Acreditar ser propietario o poseedor de inmuebles destinados a Casa-Habitación y Casa-Habitación con hasta 50 (cincuenta) metros cuadrados de Comercio integrado a la vivienda, ubicados en el territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, para lo cual deberá exhibir:

- a)** En el caso de ser propietario: original de una identificación oficial vigente y copia simple del último recibo de pago predial;
- b)** En el caso de ser poseedor: original de una identificación oficial vigente y Original o copia certificada con copia simple para cotejo, del documento con el que acredite la posesión.
- c)** Pagar en una sola exhibición, los adeudos que tenga registrados por concepto de impuesto predial de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a los cuales se le aplicará la condonación del cien por ciento de los accesorios generados (multas y recargos).

RESTRICCIÓN. - Los beneficios de la Campaña de Regularización que se aprueban en este acuerdo, no serán aplicables a los inmuebles que tengan adeudos de créditos fiscales y en los cuales exista un convenio previo, vigente o pendiente de saldar.

VIGENCIA. - La presente campaña será aplicable a partir de la fecha de su aprobación y estará vigente hasta el día quince de diciembre del presente ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN CONCLUYENDO SU VIGENCIA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO

QUINTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

III. BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS POR EL USO DE VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 154 Y 154 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A EFECTO DE IMPULSAR LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO, Y AYUDAR A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN A QUE REGULARICE SU SITUACIÓN FISCAL, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES, RESTRICCIONES Y VIGENCIA

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relacionadas con el pago de Derechos para ejercer el comercio en vía pública mediante el otorgamiento de una bonificación del 100% (cien por ciento) únicamente de los recargos generados por el pago extemporáneo de los derechos por el uso de vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común para realizar actividades comerciales o de servicios, generados en cualquier ejercicio fiscal, otorgando condiciones accesibles que permiten la regularización de las actividades comerciales.

II. CONDICIONES.

1. El descuento solo aplicara cuando el pago de Derechos se realice en una sola exhibición y cubra el cobro del presente ejercicio fiscal.
2. El interesado deberá hacer su trámite de manera personal, ante la Dirección de Desarrollo Económico, debiendo presentar la siguiente documentación:
 - a) Identificación Oficial vigente con fotografía.
 - b) Último Recibo de pago del derecho.
 - c) Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto del número de metros que ocupa.

III. RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

IV. PERDIDA DEL BENEFICIO

Los contribuyentes que se acojan al estímulo fiscal previsto en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de dicho estímulo fiscal, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que haya lugar.

V. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli denominado "Gaceta Municipal", y hasta el **15 de diciembre de 2023**.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN CONCLUYENDO SU VIGENCIA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO

QUINTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO: CÚMPLASE.

DADO CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS SANCIONES GENERADAS POR LA OMISIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS CONSTRUCCIONES.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS SANCIONES GENERADAS POR LA OMISIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO EN ATENCIÓN AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS SANCIONES GENERADAS POR LA OMISIÓN DE LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA EXTEMPORÁNEA EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE ACUDAN A REGULARIZAR SUS CONSTRUCCIONES.

BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES, REQUISITOS, RESTRICCIONES Y VIGENCIA:

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en la fracción I del artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con la expedición de licencias de construcción de obra nueva por cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones fiscales.

II. CONDICIONES.

1. Construcciones habitacionales unifamiliares, habitacionales con comercio básico hasta 30.00 m².
2. Construcciones que cumplan con el uso de suelo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli vigente, así como la norma de cajones de estacionamiento.
3. Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención de la Licencia de construcción, de obra nueva extemporánea.

4. En todos los casos, las bonificaciones aplicaran para las sanciones generadas en cualquier ejercicio fiscal.
5. Para tener derecho a los beneficios del "Campaña de Regularización de Construcciones" los contribuyentes deberán **estar al corriente en el pago predial**.
6. Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta la terminación del programa.
7. Los pagos de derechos para esta campaña se realizarán de acuerdo con las tarifas que establece el artículo 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, realizando una bonificación del 100% (cien por ciento) en el caso de sanciones que se generen.

III. REQUISITOS

1. Solicitud de obra nueva extemporánea firmada por el propietario y en su caso por (Director Responsable de Obra DRO).
2. Copia de documento que acredite la propiedad (Escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México IFREM).
3. Copia fotostática simple de la identificación oficial del propietario, en su caso carta poder acompañada de las identificaciones oficiales de los firmantes, tratándose de persona moral acta constitutiva y poder notarial.
4. Licencia de uso de suelo vigente.
5. Constancia de alineamiento y número oficial vigente.
6. Plano arquitectónico (deberá contener plantas de distribución, cortes sanitarios, fachadas y planta de conjunto); datos generales (nombre del propietario y dirección del inmueble); croquis de ubicación (regional y particular), orientación, escala del dibujo y/o escala gráfica, acotaciones, cuadro de áreas) firmados por Director Responsable de Obra (DRO) vigente (2 juegos).
7. Carta responsiva respecto de la estabilidad de la construcción firmada por el propietario en construcciones hasta 59.99 m² en los casos de inmuebles de más de dos niveles (del nivel del desplante) y más de 60.00 m², de construcción, deberá presentar Carta de Estabilidad y Seguridad Estructural firmada por Director Responsable de Obra (DRO) vigente.
8. Copia del registro del Director Responsable de Obra (DRO) vigente.
9. Croquis de ubicación.

DOCUMENTOS QUE SE EXPIDEN:

- Plano debidamente sellado;
- Licencia de Obra Nueva Extemporánea con leyenda (Esta Licencia se emite con base a la Campaña de Regularización de Construcciones, aprobada por el H. Cabildo);
- Constancia de término de obra.

IV. RESTRICCIONES.

- Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.
- Construcciones en zonas de riesgo.
- Construcciones con régimen de propiedad en condominio.
- Construcciones en asentamientos humanos irregulares no regularizados.
- Construcciones cualquier uso diferente al habitacional que requieran Evaluación de Impacto Estatal indicadas en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México y del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli vigente, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 18 de septiembre 2013.

V. PERDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de las bonificaciones, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si al momento de realizar de la verificación, se compruebe que la construcción no cumple con lo dispuesto en este acuerdo.

VI. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su publicación y hasta el día quince de diciembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ESTARÁ VIGENTE HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “GACETA MUNICIPAL”.

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO CON LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES ASENTADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA QUE FIJE UNA COPIA DEL MISMO EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO. - SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LAS PAGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MAS EFICACES CON LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN.

OCTAVO: CÚMPLASE.

DADO CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

V. CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, PARA OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL, OTORGAR A LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, LA CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) EN EL PAGO DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS) GENERADOS POR LA OMISIÓN EN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos contenidos en el artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con el pago del impuesto sobre anuncios publicitarios, por omisión en el pago de dicho impuesto.

II. CONDICIONES.

- 1.** Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención del Permiso Municipal de Anuncio Publicitario.

2. En todos los casos, las bonificaciones aplicarán para los recargos generados en cualquier ejercicio fiscal
3. Los pagos de derechos para esta campaña se realizarán de acuerdo con las tarifas que establece el artículo 121 en sus fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según su tipología de anuncio, realizando una bonificación del 100% (cien por ciento) en el caso únicamente de las multas y recargos que se generen por la omisión de dar cumplimiento en tiempo y forma del pago de los derechos por la obtención del permiso municipal de anuncios publicitarios susceptibles de ser observados desde la vía pública o lugares de uso común.

DOCUMENTOS QUE SE EXPIDEN:

- Permiso Municipal de Anuncio Publicitario con leyenda (Esta licencia se emite con base a la Campaña de Regularización de Anuncios, aprobada por el H. Cabildo);
- Licencia Municipal de Construcción de Anuncio Publicitario con leyenda (Esta licencia se emite con base a la Campaña de Regularización de Anuncios, aprobada por el H. Cabildo); en los casos que aplique.
- Constancia de término de obra. de Anuncio Publicitario con leyenda (Esta licencia se emite con base a la Campaña de Regularización de Anuncios, aprobada por el H. Cabildo); en los casos que aplique a predios particulares.

III. RESTRICCIONES.

- Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.
- Anuncios en zonas de riesgo;
- Anuncios donde no se cuente con Licencia de Funcionamiento.
- Para tener derecho a los beneficios del "Campaña de Regularización de Anuncios" los contribuyentes deberán **estar al corriente en el pago predial**.
- La Dirección de Desarrollo Urbano, expedirá una vez cubierto los derechos ante la tesorería municipal los documentos referidos:
- Las tarifas se actualizarán de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, hasta la terminación del programa.

IV. PERDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de las bonificaciones, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si se comprueba que el anuncio no cumple con lo dispuesto por la Dirección de Desarrollo Urbano y que pudiera constatarse en los procedimientos administrativos comunes que la Dirección de Desarrollo Urbano inicie.

V. VIGENCIA.

El beneficio de la Condonación, entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 15 de diciembre del 2023.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO: SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CUMPLASE.

DADO CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- VI. BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento, LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA. Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS DERECHOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO, EN BOTELLA CERRADA O AL COPEO EN GENERAL, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GENERADOS EN CUALQUIER EJERCICIO FISCAL, APLICABLE A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ENCUADREN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES I, II Y III, DEL ARTÍCULO 159 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

BAJO LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

I. TÉRMINOS.

El presente acuerdo tiene como finalidad, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos

contenidos en las fracciones I, II y III del artículo 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, relacionadas con la expedición o refrendo anual de licencias de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas al público, eximiendo del pago del 100% (cien por ciento) de los recargos por cumplimiento extemporáneo de sus obligaciones fiscales.

II. CONDICIONES.

1. Que los contribuyentes hayan reunido y presentado, en cada uno de los supuestos la totalidad de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.
2. En todos los casos, los descuentos aplicaran para los recargos generados en cualquier ejercicio fiscal

III. RESTRICCIONES.

Este acuerdo no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de pago.

IV. PERDIDA DEL BENEFICIO.

- 1.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el presente acuerdo que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se le hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate.
- 2.- Se perderá el beneficio si están funcionando, incluso si se comprueba que la unidad económica se le encontró o se encuentra incumpliendo las disposiciones impuestas, como la de no respetar los horarios, la obligatoriedad de encontrarse cerrado, aumentando el aforo a lo que no le es permitido, o no mantener las medidas sanitarias que deben implementar, que pudiera constatare en los procedimientos administrativos comunes que la Dirección de Desarrollo Económico inicia a través de la Subdirección de Comercio y del Departamento de Normatividad.

V. VIGENCIA.

El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su publicación y hasta el 15 de diciembre del dos mil veintitrés

SEGUNDO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN Y ESTARA VIGENTE HASTA EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “GACETA MUNICIPAL”.

CUARTO. - SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES REGLAMENTARIAS, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DE LA MAYOR DIFUSIÓN AL PRESENTE ACUERDO CON LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES ASENTADAS

EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, ASÍ COMO PARA QUE FIJE UNA COPIA DEL MISMO EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO. - SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE DIFUNDA ENTRE LA POBLACIÓN EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A TRAVÉS DE LAS PAGINAS DE INTERNET, REDES SOCIALES OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LOS MEDIOS MAS EFICACES CON LOS QUE SE ASEGURE SU MAYOR DIFUSIÓN.

SÉPTIMO. - CÚMPLASE.

DADO CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- VII. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO JUVENIL, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DIEZ DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

DIEZ. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO JUVENIL, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.** Aprobándose por unanimidad, con catorce votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. SE APRUEBA LA **CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO JUVENIL, A CELEBRARSE EL DÍA**

JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS 11:00 HORAS, ASÍ COMO SU ORDEN DEL DÍA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PUBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO RECAÍDO AL **PUNTO 10** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA** DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE **ORDINARIA**, DE FECHA **10 DE AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**,

CONVOCA

A las juventudes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Juvenil, a celebrarse el día **jueves treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés** a las once horas en el “Jardín del Arte”, Recinto Oficial para llevar a cabo dicha Sesión, ubicado al interior del “Parque de las Esculturas”, sito en Avenida Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las juventudes entre 12 y 29 años de edad que de forma temporal o permanente residan en el municipio y que realicen su registro conforme a las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil se celebrará con la participación directa de las juventudes izcallenses, que tendrán derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés general para la comunidad.

La opinión de las juventudes que participen en la sesión podrá ser considerada por el Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

TERCERA. Las juventudes que pretendan participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil deberán registrarse personalmente, y, en su caso, acompañadas por su padre, madre o tutor, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, Avenida Primero de Mayo, número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México en un horario comprendido de lunes a viernes de las **09:00** a las **17:00** horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **veintinueve de agosto del año 2023**.

CUARTA. Podrán participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil hasta ocho jóvenes procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.

Las personas que habrán de participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil, serán insaculadas por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de una tómbola, el día **veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés** en punto de las **17:30** horas en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

Una vez determinadas las personas que habrán de participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a las juventudes vía correo electrónico y vía telefónica para que confirmen su asistencia a la sesión.

QUINTA. Los requisitos para el registro de participaciones son los siguientes:

1. Identificación oficial vigente acompañada de copia simple para el cotejo respectivo o Clave Única de Registro de Población (CURP) para el caso de menores de edad.
2. Formato de solicitud de participación en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil, la cual será proporcionada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y que contendrá:
 - a. Nombre completo de la persona que desee participar, así como el de su padre, madre o tutor, en su caso.
 - b. Domicilio.
 - c. Números telefónicos: fijo y móvil.
 - d. Correo electrónico.
 - e. El tema con el que habrá de participar.
3. Copia simple del acta de nacimiento para el caso de menores de edad.
4. Tratándose de menores de edad, autorización por escrito del padre, madre o tutor para participar en la presente convocatoria y en su caso, en la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil.

SEXTA. La celebración de la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Juvenil, correspondiente, se llevará a cabo el jueves **treinta y uno** de **agosto** del año **dos mil veintitrés**, a las **once horas** en el “Jardín del Arte”, Recinto Oficial para llevar a cabo dicha Sesión, ubicado al interior del “Parque de las Esculturas”, sito en Avenida Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Pública del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria, anterior.
4. Participación de las juventudes registradas para la presentación de los asuntos de interés para la comunidad.
5. Informe sobre el seguimiento de las intervenciones vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado **jueves 29 de junio de 2023**, en el “**Salón Los Candiles**”, previamente declarado recinto oficial para celebrar dicha sesión.
6. Clausura de la Sesión.

SÉPTIMA. Las juventudes deberán presentarse el día y hora señalados para la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil, con quince minutos de anticipación, guardando en todo momento el respeto y compostura debidos, y no podrán formar parte de las deliberaciones del Ayuntamiento. Las juventudes harán uso de la palabra cuando les sea concedido y contarán con cinco minutos para la exposición de los asuntos propuestos.

OCTAVA. Sin excepción alguna, todas las personas que asistan a la Sesión Pública del Ayuntamiento en Cabildo Juvenil deberán atender las medidas sanitarias que la autoridad determine.

NOVENA. La convocatoria deberá ser publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como en el sitio web y redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de agosto de 2023.

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO
PRIMER SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SEGUNDA SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DARÍO ARREGUÍN GÓMEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO
OCTAVO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. EVA VERDI TENORIO
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ
DÉCIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

SEGUNDO. SE DECLARA EL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, UNA COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO JUVENIL, QUE, EN SU CASO, SE LEVANTE, AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACES SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LAS JUVENTUDES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO JUVENIL.

OCTAVO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL DÍA JUEVES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

